

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p style="text-align: center;">Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte</p>
	<p><i>PROCESO:</i> <i>VERBAL</i></p> <p><i>DEMANDANTE:</i> <i>BANCO DE OCCIDENTE</i></p> <p><i>DEMANDADO:</i> <i>PROYEKTA LTDA</i></p> <p><i>RADICACIÓN:</i> <i>05001 31 03 001 2020-00032 00</i></p> <p><i>ASUNTO:</i> <i>TERMINA POR PAGO</i></p>

Se allega memorial suscrito por la apoderada de la parte demandada con facultad para recibir, solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación y la entrega de los dineros retenidos, en caso de existir al demandado; y como la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO : Declarar **TERMINADO** el presente proceso verbal de restitución de bien mueble arrendado (arrendamiento financiero) instaurado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra PROYECTA S.A.S. por pago total de la obligación.

SEGUNDO: SIN COSTAS.

TERCERO: Se ordena el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 25 de septiembre de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 72.

MÓNICA MARÍA ARBOLEDA ZAPATA
Notificadora